

hilar se disminuyó la producción en los últimos dos meses del año. El consumo del país ha excedido al de años anteriores lo que ha compensado á los industrias y balanceado bien el comercio. El siguiente cuadro dá el valor total de las exportaciones de manufacturas de lana del Reino Unido durante los tres últimos años:

| | 1888 | 1889 | 1890 |
|--|----------|----------|----------|
| | £ | £ | £ |
| Tejidos de lana de borrego, carnero, camello, alpaca, llama, vicuña, merino. — Alfombras, felpas, felpillas, paños, damascos, géneros de toda clase y especie y artículos de uso | 19992672 | 21324892 | 20418482 |
| Hilo y torcido de lana de toda clase.. | 4051980 | 4341514 | 4086458 |
| Gran total | 24044652 | 25666406 | 24504940 |

(Continuára.)

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

DIRECCION DE GOBIERNO.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es conveniente rectificar los linderos del Distrito de Conchán;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único. Los límites de los caseríos que componen el Distrito de Tacabamba, de la provincia de Chota, serán los que han tenido desde tiempo inmemorial, incluyendo entre ellos los sitios de Ayaque, Shacus y Tugusa, con sus antiguos linderos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 7 de Octubre de 1891.

F. ROSAS, Presidente del Senado.

M. N. VALCARCEL, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Daniel Ureta, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los trece días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ.
Federico Herrera.

DIRECCION DE POLICIA.

Lima, Setiembre 28 de 1891.

Como solicita el Prefecto del Callao en el presente oficio, apruébase la orden de dicho funcionario, en cuya virtud se ha tomado en arrendamiento un local de propiedad particular, para cuartel de la fuerza de Gendarmes, por la pension conductiva de diez y ocho soles al mes, á causa de que el Regimiento "Dos de Mayo" ocupa el cuartel del Arsenal, en que se hallaba aquella fuerza; y en su consecuencia se dispone: que la Tesorería de dicha Provincia abone á D. M. Alcántara, la cantidad de cincuenta y cuatro soles, valor de los tres recibos que se acompaña, por arrendamientos vencidos hasta el 17 del presente mes, y los que en adelante se devenguen; aplicándose el gasto á la partida 947, pliego primero ordinario del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.—Herrera.

Lima, Setiembre 30 de 1891.

En atención á lo expuesto por el señor Ministro de la Guerra en el presente oficio, dése de baja de la Columna "A" de la Guardia Civil de esta Capital al teniente graduado D. Ezequiel Padron, póngasele á órdenes de dicho Despacho para que se le acuerde su colocación en el Ejército, y destínase en su lugar al de la misma clase D. José I. Tuccio que será dado de baja de la Columna Gendarmes de Lima y reemplazado con el capitán graduado teniente D. Sebastian Diez, que se halla sin colocación.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Herrera.

Lima, Setiembre 30 de 1891.

En atención á las justas razones que manifiesta el Prefecto de Puno en el presente oficio, dése de baja de la Guardia Civil de aquel Departamento al Inspector D. Belisario Pimentel, por haber abandonado su puesto, y se nombra en su lugar á D. Víctor Lama.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Herrera.

Lima, Setiembre 30 de 1891.

Estando comprobado con los documentos que se acompañan el gasto de treinta y dos soles veinticinco centavos que en virtud de órdenes libradas por el Prefecto de Piura ha hecho la Tesorería de aquel Departamento en el abono de bagajes y pasaje proporcionado al capitán D. José S. Otárola para su traslación á la Gendarmería de Lambayeque; apruébase dicho gasto con cargo á la partida 945 pliego primero ordinario del Presupuesto General.

Regístrese, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda para los fines siguientes.—Herrera.

Lima, Setiembre 30 de 1891.

En atención á las razones expuestas por el Prefecto de Arequipa en el presente oficio, nómbrase Inspector de la Columna "A" de la Guardia Civil de aquel Departamento al ciudadano D. José E. Dávila, para ocupar la vacante que ha quedado por fallecimiento de D. Julio Brouset.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Herrera.

Lima, Octubre 1.º de 1891.

En atención á las razones expuestas por el Teniente coronel D. José Luis Torres, comisionado para inspección las fuerzas de Policía de los Departamentos del Norte, concédesele la licencia que por quince días solicita para permanecer en esta Capital, con el goce del haber íntegro de su clase.

Regístrese y comuníquese.—Herrera.

Lima, Octubre 1.º de 1891.

Por convenir al servicio y de conformidad con la suprema resolución de 27 de Agosto del año próximo pasado, nómbrase Comisario de Policía rural ad honorem del valle de la Magdalena, al Coronel graduado D. Juan Sánchez, con el goce de la parte de la pension que como indefinido le corresponde, y las gratificaciones de reglamento, en reemplazo del ciudadano D. Andrés Chiarella, que cesará en dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Herrera.

Lima, Octubre 2 de 1891.

Por convenir al servicio, nómbrase Inspector de la Guardia Civil del Callao al teniente D. Manuel M. Benedicto, en lugar del de igual clase con grado de capitán D. Leon Alarcon, que se pondrá á órdenes del Ministerio de la Guerra, para que se acuerde su colocación en el Batallón "Huamachuco Núm. 6," en la vacante que deja el primero.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Herrera.

Lima, Octubre 5 de 1891.

Como solicita el señor Ministro de la Guerra en el presente oficio, librése las órdenes convenientes para que la Tesorería General abone al sargento 2.º Julian Silva y al cabo 1.º José Hurtado, pertenecientes á la fuerza de Gendarmes de Caballería del Cuzco, que han venido en comisión á esta Capital, diez soles á cada uno á cuenta de sus haberes, para que atiendan á sus socorros durante su regreso, deduciendo los veinte soles del contingente que se remita con destino á la referida fuerza, y á fin de que se les proporcione también pasaje de mar hasta Mollendo, y de tren hasta Arequipa.

Regístrese y comuníquese.—Herrera.

Lima, Octubre 6 de 1891.

Por convenir al buen servicio se dispone: que el sargento mayor D. Manuel A. Rendon, Inspector de la Columna "E," de la Guardia Civil de esta Capital, pase á continuar prestando sus servicios en la columna "A" de la misma institución, en lugar del subteniente D. Edilberto Matallana, que ocupará la colocación que aquel dejó.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Herrera.

Lima, Octubre 6 de 1891.

Por convenir al servicio; nómbrase comandante de la Compañía Gendarmes de Caballería del Departamento de Lambayeque al sargento mayor graduado capitán D. Eliseo Riquero, en lugar del Teniente coronel graduado sargento mayor D. José Eulalio del Risco, que se pondrá á órdenes del Ministerio de la Guerra.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—Herrera.

Lima, Octubre 8 de 1891.

Por convenir al servicio se dispone: que el Capitán graduado Teniente de la fuerza de Gendarmes de Caballería de Puno D. Francisco de P. Secada, pase á prestar sus servicios en el Escuadrón de la misma institución de Arequipa,